



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

68/2024

Visto el expediente tramitado para la contratación del arrendamiento del local "La Barraca", sito en C/ Jaén s/n, de Enix, el Pliego de cláusulas administrativas particulares así como el correspondiente informe emitido por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento del local "La Barraca", sito en C/ Jaen s/n de Enix, así como los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL "LA BARRACA" DE ENIX (ALMERÍA).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Procedimiento: Arrendamiento de bien Inmueble por concurso

Asunto: ARRENDAMIENTO LOCAL "LA BARRACA"

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Localización	C/ JAÉN S/N, ENIX (ALMERÍA)
Clase:	LOCAL
Cargas o gravámenes:	SIN CARGAS NI GRAVÁMENES
Estado de conservación:	BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN
Otras circunstancias relevantes:	SIN EQUIPAMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será mediante concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula séptima.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) anuales, a los que habrá que sumar el IVA que NO está INCLUIDO, de forma que la renta asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA euros (250,00 €) /MES (más IVA), que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en CUATRO AÑOS, prorrogable por UN año más, de conformidad con lo establecido en el artículo **artículo 29.8** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 a contar desde la firma del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:
 - a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la copia del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	3/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los aspirantes, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Para la presentación de ofertas es requisito la constitución de **garantía provisional** por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €). La garantía provisional tiene por finalidad responder del mantenimiento de las ofertas presentadas por estos hasta la adjudicación o formalización del contrato.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, se utilizarán medios electrónicos, no obstante, se aceptará la presentación de ofertas en el registro general del

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

Ayuntamiento cuando no pueda garantizarse el correcto funcionamiento de la Sede Electrónica.

La oferta se presentará en la Sede electrónica del Ayuntamiento, o en su defecto en el Registro General, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 3, en horario de 9:00 a 14:00h, dentro del plazo máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

7.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán mediante dos archivos electrónico/sobre, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación de la leyenda

“ARRENDAMIENTO LOCAL “LA BARRACA”

- **“A”:** Documentación administrativa y Memoria de Explotación.
- **“B”:** Oferta Económica e inversiones

A la solicitud de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

SOBRE “A”

a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la copia del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) **Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**»

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del arrendamiento del local "La Barraca" , ante el Excmo. Ayuntamiento de Enix (Almería).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del local "La Barraca".

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24	
Observaciones		Página	7/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

Fdo.: _____»

c) Memoria de explotación

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En especial la memoria de explotación que se indica en la cláusula séptima.

d) Justificante de haber constituido garantía provisional.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA E INVERSIONES

Se habrá de incluir:

a) La proposición económica, conforme al siguiente modelo:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del local "La Barraca", mediante concurso, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros/mensuales, IVA no incluido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) La documentación justificativa de la INVERSIÓN a realizar en el local.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios:

Criterios sometidos a juicios de valor. (40 puntos)

Memoria de explotación (máximo 40 puntos)

En la memoria de explotación se valorarán los siguientes apartados.

- Definición de negocio y modelo de explotación. (10 puntos)
- Servicios ofertados. (10 puntos)
- Promoción del negocio y del municipio de Enix (10 puntos)
- Diseño del local (5 puntos)
- Promoción de productos de la provincia de Almería. Se valorará especialmente la colaboración con la marca "Sabores" de la Excm. Diputación Provincial de Almería (5 puntos)

La memoria de explotación no podrá tener una extensión superior a 10 páginas, sin incluir la portada.

Tamaño del Documento: A4. Formato de letra: ARIAL: tamaño no inferior a 10.

Criterios cuantificables automáticamente (60 puntos).

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

- a) Precio: 40 puntos, según la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Precio oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta mayor aumento}}$$

- b) Inversiones a realizar en el local:(máximo) 20 puntos.
Inversiones menores de 5.000,00 euros: 0 puntos.
Inversiones de 5.000,00 a 15.000,00 euros: 5 puntos.
Inversiones de 15.000,01 a 20.000,00 euros: 10 puntos.
Inversiones superiores a 20.000,00 euros: 20 puntos.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Fianza/Garantía definitiva

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico por el importe de tres mensualidades.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- ✓ Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad propuesta , no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- ✓ Abonar la renta, en la que quede adjudicada, a mes vencido, dentro de los cinco primeros días del mismo.
- ✓ Abonar los gastos derivados del suministro de agua y electricidad, que serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- ✓ Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de la actividad que se vaya a realizar, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil daños materiales y otras garantías adicionales, con

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX**

capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido. La póliza deberá ser presentada en el registro general del ayuntamiento antes del inicio de la actividad

- ✓ El arrendatario, NO podrá realizar obras en el edificio salvo que cuente con el previo consentimiento expreso del arrendador, aunque ello no conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- ✓ Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los vecinos del municipio.
- ✓ Deberá de cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- ✓ Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene.
- ✓ Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento de Enix, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del arrendatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día del inicio del arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- ✓ Entregar y mantener el uso pacífico de las instalaciones en el plazo reseñado.
- ✓ El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX**

- ✓ Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará, y así se determina expresamente como causa de resolución del contrato:

- La falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.
- La no ejecución de las inversiones indicadas en la propuesta del adjudicatario.
- La prestación de la actividad a la que está destinado el local de forma manifiestamente inadecuada.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del arrendatario establecidas en la cláusula decimocuarta.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos u obligaciones indicados en su oferta.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	14/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, podrán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, y ello según el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría General.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de licitación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	1GE30Fjv+77AXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/05/2024 14:27:24
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GE30Fjv%2B77AXmqpikxLyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

